

Barros Blancos, 26 de enero de 2015

Res.: Nº 007/015

VISTO: La conveniencia de establecer condiciones que velen por la eficiencia de la evaluación nacional de cultivares

CONSIDERANDO: I) Que el artículo 45 de la Ley N° 16.811 en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.467 de 27 de febrero de 2009 dispone “La evaluación de cultivares a los efectos de su aceptación en el Registro Nacional de Cultivares, estará a cargo del Instituto Nacional de Semillas, pudiendo realizar las comprobaciones técnicas directamente o a través de otras instituciones nacionales públicas o privadas. La evaluación deberá tener un contenido esencialmente agronómico y un respaldo científico que permita anticipar a nivel experimental el comportamiento de los cultivares a campo.”


II) Lo establecido en dicho artículo 45 relativo al respaldo científico que requiere la evaluación nacional de cultivares, por lo cual los resultados experimentales se analizan estadísticamente. En este sentido la ciencia estadística reconoce la ineficiencia de analizar experimentos con menos de 5 tratamientos, dado que disminuye la posibilidad de encontrar diferencias entre ellos.

III) La Junta Directiva en su sesión de 26/01/2015 trató el tema y resolvió establecer un mínimo de tratamientos para sembrar los ensayos.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los arts. 44 y 45 de la Ley N° 16.811 de 21 de febrero de 1997 y demás normas concordantes y complementarias.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

- 1) Establecer en cinco el número de tratamientos mínimos para sembrar cualquier ensayo de la Evaluación Nacional de Cultivares.
- 2) Cuando en virtud de no contar con el número de tratamientos no se realice el ensayo, los cultivares de esa especie podrán igualmente inscribirse en el Registro Nacional de Cultivares en forma provisoria y revocable.
- 3) Una vez que INASE reúna el número suficiente de tratamientos para realizar la evaluación de cultivares de una especie esta será obligatoria.
- 4) El incumplimiento del numeral anterior provocará el retiro de cultivares del Registro Nacional de Cultivares.
- 5) Comuníquese, archívese.



Ing. Agr. Pedro Queheille
Presidente de INASE